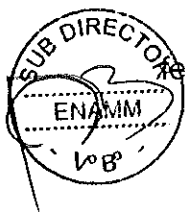




Resolución Directoral

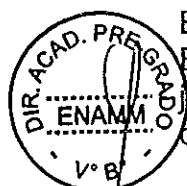
Nº 584 -2022 DE/ENAMM

Callao, 29 DIC. 2022



Visto el Acta del Consejo Académico N° 028-2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, *"Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0289-2000/DCG de fecha 07 de julio de 2000, se dispuso reconocer el Programa de Formación de tipo aprobado, dirigido a los Oficiales de Pesca y Navegación que deseaban obtener la competencia de Oficiales de Puente, dictado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, en la pre citada resolución se estableció que para que los Oficiales de Pesca y Navegación pudieran optar por la competencia de Oficiales de Puente, tendrían que convalidar los cursos que siguieron en su etapa de formación de acuerdo al Plan de Estudios del Programa de Formación de Puente,

debiendo completar los cursos que fueran necesarios, así como el periodo de embarque mínimo.

Que, habiendo cumplido con las condiciones señaladas en las reglamentaciones vigentes, los Oficiales de Pesca y Navegación que culminaran satisfactoriamente el Programa de Formación antes citado, podrían obtener el Título y la Libreta de Embarco respectivo, acreditándolos como Oficiales de Puente.

Que, con fecha 9 de diciembre de 1983 fue promulgada la Ley Universitaria N° 23733, dispositivo legal vigente hasta el 9 de julio de 2014, fecha en que se promulga la actual nueva Ley Universitaria N° 30220;

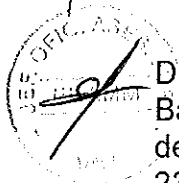
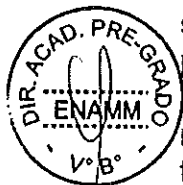
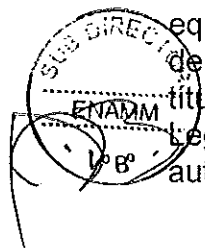
Que, el artículo 22° de la Ley Universitaria N° 23733 disponía que sólo las universidades otorgaban grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, así como los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes a nombre de la Nación; señalaba asimismo que la simple terminación de estudios no autorizaba para acceder automáticamente al grado académico ni al título profesional; esta disposición posteriormente fue modificada por Decreto Legislativo N° 739, estableciéndose el acceso a dicho grado académico de forma automática;

A su vez, el artículo 24° de la Ley Universitaria N° 23733, señalaba que los grados de Bachiller, Maestro y Doctor son sucesivos. Que el primero requiere estudios de una duración mínima de diez (10) semestres, incluyendo los de cultura general que los preceden. Los de Maestro y Doctor requieren estudios de una duración mínima de cuatro (04) semestres cada uno. En todos los casos habrá equivalencia en años o créditos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 203-2022 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo de 2022, se dispuso autorizar el otorgamiento del Bachillerato automático para aquellos Oficiales egresados del Programa Académico de Marina Mercante que iniciaron estudios bajo la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24° de la citada Ley, es decir, la acreditación de estudios de pregrado con una duración mínima de DIEZ (10) semestres académicos o haber llevado DOSCIENTOS (200) créditos académicos, debiéndose contar para ello con el Informe favorable de la Secretaría Académica de la Dirección Académica de Pregrado; así como la presentación de los requisitos de tramitación que se establezcan en el Reglamento de Grados y Títulos de ENAMM;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 señala que los estudiantes que, a la entrada en vigencia de dicha Ley, se encontrasen matriculados en una universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la misma;

Con memorándum N° 208-2022/SAC/AGT de fecha 27 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de la Secretaría Académica eleva la información de los expedientes de dos (02) Oficiales egresados de Marina Mercante del programa académico de Pesca y Navegación que siguieron el curso de segunda especialización de Cubierta (Puente); los cuales iniciaron sus estudios bajo la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733, y solicitan obtener el grado académico de



Bachiller en Ciencias Marítimas al amparo de la resolución directoral N° 203-2022 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2022;

Al respecto, los referidos expedientes fueron previamente verificados por el área de Grados y Títulos, y según informe N° 025-2022/SAC/AGT de fecha 27 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica indica que se encuentran conforme a los requisitos establecidos en la referida resolución; por lo que resultaría pertinente otorgarles el grado académico de Bachiller de conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 23733;

Que, los solicitantes lograron el reconocimiento como Oficiales de Marina Mercante en la especialidad de Puente, al amparo de la Resolución Directoral N° 0289-2000/DCG de fecha 07 de julio de 2000, habiéndose validado los estudios seguidos en el Programa de Pesca y Navegación y subsecuentemente los estudios seguidos de forma complementaria, para lograr el reconocimiento como Oficiales de Marina Mercante, por tanto, lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 203-2022 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo de 2022 resulta de aplicación para los mismos, siendo pertinente el otorgamiento del grado académico de bachiller, al haber cumplido con acreditar todos los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de ENAMM;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, del Director Académico de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

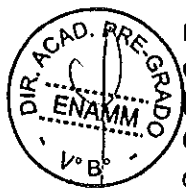
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos y otorgar el grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas a los dos (02) oficiales egresados del programa académico de Marina Mercante de Pesca y Navegación, quienes siguieron el curso de segunda especialización de Cubierta (Puente), iniciaron sus estudios bajo la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733 y que han cumplido con las exigencias establecidas al amparo de la resolución directoral N° 203-2022 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2022, según se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	PROGRAMA ACADÉMICO DE MARINA MERCANTE	AÑOS DE ESTUDIOS	CRÉDITOS	TOTAL CRÉDITOS
1	PAREDES ORDOÑEZ GEAN KARLO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	PESCA Y NAVEGACIÓN	1998-2001	233	268
			CUBIERTA (PUENTE)	2004	35	
2	GALLOSO ALLENDE VICTOR LUIS	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	PESCA Y NAVEGACIÓN	1996-1999	229	264
			CUBIERTA (PUENTE)	2004	35	



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Secretaría Académica / Grados y Títulos, la emisión de los diplomas respectivos, así como su inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado / Jefaturas de los Programas de Puente y Máquinas, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341